

**Respuesta conjunta de la Administración del BID-IIC a la Solicitud
MICI-BID-CH-2019-0141 referente al “Proyecto de Energía
Hidroeléctrica Alto Maipo” (CH-L1067) – Solicitud III**

1 Antecedentes

- 1.1 El Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo ("PHAM" o "El Proyecto"), ubicado aproximadamente 50 kilómetros al este de Santiago de Chile, consiste en la construcción y operación de dos centrales hidroeléctricas de pasada¹ en serie con una capacidad combinada de 531 MW (centrales Alfalfal II de 264 MW y Las Lajas de 267 MW). Para la operación de estas dos centrales, el Proyecto captará aguas en cuatro esteros tributarios del río Volcán; una en el río Yeso; una en el estero Aucayes; una en el estero Maitenes; y las aguas turbinadas provenientes de la central Alfalfal I, las que en la actualidad se vierten al río Colorado y que, una vez el Proyecto entre en la fase operación, serán desviadas a la central Las Lajas.
- 1.2 Por sus características y de conformidad con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco” o el “BID”), la operación fue clasificada en la categoría “A”, a pesar de poseer una serie de aspectos ambientales y sociales positivos, dentro de los que se incluyen los siguientes: i) producción de alrededor de 2.300 GWh por año de energía renovable; ii) el no requerimiento de represas ni nuevos embalses; iii) el no requerimiento de reasentamiento físico de personas; iv) la no afectación directa o indirecta a comunidad indígena; v) la no inducción de pérdida de hábitats por inundación; y vi) el desplazamiento de casi un millón toneladas de CO₂ por año que se hubieran producido por la generación de la misma cantidad de energía en plantas térmicas.
- 1.3 Como es de conocimiento público, debido, entre otros, a problemas de orden técnico que han producido retrasos importantes en la ejecución del Proyecto, el financiamiento al PHAM ha sido objeto de una reestructuración financiera (en 2017) y una recalendarización (en 2018), situaciones que, hoy por hoy, llevan la fecha probable de entrada en servicio de la central Las Lajas hacia mediados del año 2021². Estos retrasos han ocasionado también una dilación en los tiempos previamente acordados para el cumplimiento de algunos de los compromisos contenidos en los convenios suscritos entre el PHAM y las comunidades vecinas al Proyecto, y han requerido la definición (siempre en concertación las comunidades en cuestión) de nuevas fechas para su cumplimiento.
- 1.4 De forma particular, el convenio suscrito entre el PHAM y la Comunidad [REDACTED], además de haber estado sujeto a las demoras citadas anteriormente, se ha visto últimamente afectado por la negativa de ingreso a uno de los terrenos

¹ Se define como central hidroeléctrica de pasada o “a filo de agua” a aquella que no tiene un reservorio asociado para regular los caudales que ingresan a ella.

² Esta fecha ha sido calculada en función de los rendimientos que el Proyecto registra al día de hoy. La fecha definitiva sólo podrá ser definida con mayor precisión cuando los trabajos subterráneos previstos hayan sido sustancialmente terminados.

que permite acceder al sitio de la bocatoma del sistema de riego, lo que imposibilitó hasta el día 21 de febrero de 2019, el paso para que los técnicos del PHAM puedan efectuar los trabajos de topografía, y generar, en función de lo anterior, una propuesta técnica de solución que sería enviada al [REDACTED] para su respectivo análisis y aprobación antes de ser sometida a la consideración de la Dirección General de Aguas (en adelante “la DGA”).

2 La Solicitud

- 2.1 El 20 de febrero de 2019 los Sres. [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, de la Comunidad de [REDACTED], dirigieron una comunicación al Mecanismo Independiente de Consulta y Evaluación (en adelante “El MICI”) del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “El GBID” o “El Grupo”) indicando haber padecido y que probablemente padecerán un “daño como consecuencia de que el BID-FOMIN no ha cumplido una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes, que entendemos pertenece a la de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, contempladas específicamente en la medida de mitigación incluida en el considerando N° 7.3.1 de la RCA N° 256/09”, que hace referencia a la obligación del PHAM de “cumplir a cabalidad las estipulaciones del convenio firmado con fecha 9 de diciembre del año 2008 entre la Comunidad de [REDACTED] y el titular [PHAM], respecto de la mantención de los canales administrados por [REDACTED]. Dicho convenio se entiende parte integrante de la presente resolución.”
- 2.2 La Solicitud sostiene que, luego de haber transcurrido casi una década desde la fecha de suscripción del convenio entre el PHAM y el [REDACTED]: i) “el PHAM no ha realizado la más mínima gestión para cumplir con la medida de mitigación”; ii) que, a la fecha, “no existe nada, ni siquiera el diseño de una solución”; iii) que esta falta de acción “representa claramente la intensión de NO cumplir con la medida de mitigación por parte del Proyecto Alto Maipo”; y iv) que lo anterior “representa una amenaza directa a la sustentabilidad de más de 500 familias por el riesgo que implica el Proyecto Alto Maipo para la captación de las aguas sobre las que la Comunidad tiene derechos”. La Solicitud plantea al MICI la necesidad de que “se exija y vigile la realización de avances concretos hacia la solución de bocatoma que asegure la captación de las aguas”.

3 Análisis de la situación planteada por los Solicitantes

- 3.1 El convenio suscrito en 2008 entre PHAM y el [REDACTED] obliga claramente al Proyecto a “asegurar que existan en el Río Colorado las obras de captación complementarias necesarias para que el agua ingrese en todo momento al citado canal [REDACTED] de acuerdo con los derechos legalmente constituidos y la legislación vigente, durante toda la vida útil del PHAM”, indicando que la oportunidad para cumplir dicha obligación será “dentro de un plazo de 3 años de iniciada la construcción del PHAM y antes del inicio de su operación”.
- 3.2 Este convenio puntualiza además que: i) el PHAM deberá tramitar -a su costo- ante la DGA la aprobación del proyecto para construir las obras de toma complementarias del canal de riego [REDACTED] ii) que la solicitud que el PHAM curse a la DGA para la construcción de las obras en

cuestión deberá contar con la autorización previa y la firma de la Comunidad; iii) que las precisiones de derechos y obligaciones específicas del PHAM y la Comunidad respecto de los compromisos y las declaraciones contenidas en el convenio, así como las sanciones y multas a las que estaría sujeto el PHAM ante un eventual incumplimiento, se establecerán en un nuevo acuerdo entre las partes; y iv) que la Comunidad “se obliga, en la medida que los compromisos adquiridos por [el] PHAM sean cumplidos, a no iniciar acción alguna en el futuro que pudiere afectar el desarrollo del Proyecto”.

- 3.3 La medida de mitigación incluida en el considerando N° 7.3.1 de la RCA N° 256/09 no especifica una fecha puntual para su cumplimiento, sino que la ata a dos hitos contenidos en el convenio suscrito el 9 de diciembre de 2008 entre el [REDACTED] y el PHAM: i) el primero, que sugiere que la medida sea concluida “dentro de un plazo de 3 años de iniciada la construcción del PHAM”; y ii) el segundo que afirma taxativamente que la obra en cuestión deberá ser llevada a cabo “antes del inicio de [la] su operación [del Proyecto]”. Si bien la fecha del primer hito ya feneció, la correspondiente al segundo no ha ocurrido aún, dado que la nueva fecha prevista para la entrada en operación de la central La Lajas³ se prevé, preliminarmente, ocurrirá a mediados o fines de 2021.
- 3.4 Los derechos de uso y aprovechamiento de las aguas del río Colorado que serán utilizados por la central Las Lajas, fueron otorgados por la DGA resguardando, en el acto constitutivo correspondiente⁴, los derechos de aguas de la Comunidad de [REDACTED] [REDACTED]. En tal sentido, no existen dudas sobre los derechos de agua otorgados tanto al PHAM como al [REDACTED]
- 3.5 A lo largo de la ejecución del Proyecto, la Administración ha desarrollado un trabajo de relacionamiento con el [REDACTED] el cual, en los últimos años, ha incluido varias sesiones de trabajo tendientes a facilitar el cumplimiento cabal del convenio suscrito entre el [REDACTED] y el PHAM. En una de las últimas reuniones⁶, luego de reiterar su determinación en exigir al PHAM el cumplimiento cabal del convenio PHAM-[REDACTED] y de evidenciar que el único impedimento para que PHAM pudiera realizar los diseños de las obras complementarias de toma sería la consecución del permiso de paso por los terrenos que se requerirían atravesar para llegar a las obras de captación, la Administración sugirió al [REDACTED] que, en calidad de poseedor de los derechos de agua para su sistema de riego, interceda ante los propietarios de los terrenos correspondientes y obtenga el permiso para acceder al sitio de toma.
- 3.6 El jueves 21 de febrero de 2019, gracias a las gestiones realizadas por el [REDACTED] que permitieron la obtención del permiso de paso correspondiente, se efectuó una visita técnica al sitio de la bocatoma, en la cual participaron representantes del [REDACTED] PHAM, Strabag y de la empresa de ingeniería Pöyry, firma esta última que desarrollará el diseño de la solución a proponer⁷.

³ La operación de la central Las Lajas implicaría una reducción del caudal actual del río Colorado.

⁴ Informe Técnico DGA RMS N°565 de fecha 21 de diciembre de 2009 y Resolución DGA RMS N° 112 de fecha 28 de enero de 2010

⁵ Equivalente a un caudal constante de 400 litros por segundo (l/s).

⁶ Realizada el 30 de enero de 2019 en la localidad de San José de Maipo

⁷ La orden de servicio de Strabag a POYRY fue firmada el 7 de agosto de 2018 ([EZSHARE-494820881-391](#)).

- 3.7 Durante esta visita el PHAM hizo notar a los representantes del [REDACTED] que, según los estatutos de constitución del Canal [REDACTED], el punto de captación de los derechos de aguas se ubica a más de 700 metros aguas abajo del lugar donde se encuentra la bocatoma existente y que, consecuentemente, esto podría implicar un cambio en los derechos de aguas actuales y, por ende, constituirse en una potencial complicación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio PHAM-[REDACTED]. Este comentario verbal fue oficializado a través de una carta enviada por el PHAM al [REDACTED] el 25 de febrero de 2019⁹, quedando El Proyecto a la espera de una definición por parte del [REDACTED] respecto al punto de captación de forma que, tan pronto se lo haya determinado, el PHAM pueda entregar los diseños de la obra de toma para la consideración del [REDACTED] dentro de los nuevos tiempos acordados con la Administración¹⁰.
- 3.8 Como respuesta a la misiva del PHAM, el [REDACTED] a través de correo electrónico¹¹ enviado al Proyecto el 9 de marzo de 2019, solicitó una reunión con el fin de “que se [les] nos ponga al tanto en qué van las gestiones realizadas” en el entendido de que, “una vez que ingresaran nuevamente los técnicos de la empresa que realiza el estudio de proyecto bocatoma, nos volveríamos a reunir para avanzar en otras áreas”. Agrega la comunicación en mención que “esta instancia de reunión, se hace aún más necesaria, debido a que los socios están solicitando una asamblea extraordinaria de la [REDACTED] en la que se trate exclusivamente el tema [REDACTED] - Alto Maipo”, fijándola para el día 12 de marzo a las 17:00 horas, en las oficinas de Alto Maipo [ubicadas en San José]”.
- 3.9 La reunión fue aceptada por PHAM y se materializó en la fecha y hora propuestas. Los resultados de ella se pueden resumir en los siguientes puntos: i) existe una gran probabilidad de que la DGA requiera que la nueva estructura de captación deje siempre un caudal ecológico y que esto sea reflejado en la tramitación permiso correspondiente; ii) el PHAM, de conformidad con lo acordado con la Administración en el cierre de la misión de supervisión realizada la semana del 28 de enero de 2019, entregaría hasta antes de finalizar el marzo de este año, el diseño de la nueva bocatoma del sistema de riego de [REDACTED] para que sea revisado por el profesional técnico que fue seleccionado por el [REDACTED] y cuyos honorarios son financiados por el PHAM; y iii) se seguirá trabajando para lograr el libre acceso al sitio de obra de forma que los técnicos y obreros puedan construir las obras correspondientes cuando así se requiera.

4 Posición de la Administración respecto de los alegatos interpuestos por los Solicitantes.

- 4.1 La Administración considera que el problema planteado por los Solicitantes está siendo atendido con la celeridad del caso y siguiendo el debido proceso, según se establece en la sección 3 de esta respuesta. Además, desea resaltar que: i) a la fecha no se ha generado daño alguno, ambiental o social a la Comunidad [REDACTED]; ii) que el daño potencial al que se hace

⁸ El convenio PHAM-[REDACTED] especifica que las obras complementarias deben estar “de acuerdo con los derechos legalmente constituidos y la legislación vigente”.

⁹ La carta enviada por PHAM al [REDACTED] resume los detalles de la visita y pone de manifiesto la incongruencia entre lo verificado en campo y lo detallado en los documentos legales (ver [EZSHARE-494820881-392](#)).

¹⁰ Ver acción No. 10 del Plan de Acción contenido en el Informe de Supervisión Ambiental 2019-01-30 ([EZSHARE-494820881-388](#)).

¹¹ Ver mail enviado por el [REDACTED] al PHAM ([EZSHARE-494820881-393](#)) solicitando la reunión en cuestión

referencia en la Solicitud está siendo prevenido y manejado a través de las acciones concretas antes mencionadas, las que, sin duda, permitirán alcanzar -antes del inicio de la operación del Proyecto- una solución técnica y definitiva para garantizar la provisión de agua al sistema de riego de [REDACTED]; y iii) que las gestiones entre los Reclamantes y el PHAM para llegar a una solución técnica del problema planteado, están en proceso.

- 4.2 La Administración continuará monitoreando con detenimiento el progreso de la construcción de la nueva bocatoma para el canal [REDACTED] y facilitando, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, el diálogo entre el [REDACTED] y el PHAM. Además, se asegurará que dicha bocatoma esté en funcionamiento antes de que se desvíen las aguas del río Colorado hacia la central Las Lajas del PHAM, situación que se dará cuando ésta comience su fase de operación.